

RESOLUCIÓN 1500 DE 2010

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 48.013 de 16 de marzo de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Por la cual se adiciona la Resolución número 000739 del 8 de octubre de 2007 relacionada con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

EL DIRECTOR GENERAL,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [40](#), numeral 9 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000739 del 8 de octubre de 2007, se ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número [08](#) del 21 de agosto de 2007, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Que la Corte Constitucional mediante Auto número 008 del 26 de enero de 2009, Sentencia T-025 de 2004, Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante Sentencia T-025 de 2004, ordenó a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada (SNAIPD) dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la obligación de incluir en los respectivos Manuales de Funciones, la función de prestar atención a las personas en situación de desplazamiento forzado, en el ámbito de su competencia y en el marco de sus obligaciones legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar la Resolución número 000739 del 8 de octubre de 2007, en el sentido de incluir en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para cada uno de los empleos de la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la siguiente función:

(...) Prestar atención a las personas en situación de desplazamiento forzado, en el ámbito de su competencia y en el marco de sus obligaciones legales.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2010.

JUAN ÁNGEL ISAAC LLANOS.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

